

Puerto San Julián, 24 de abril de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 50.812-R-2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita la aprobación del Reglamento de Selección para la Cobertura de Cargos Docentes de Carácter Interino a Término;

Que el citado régimen surge de la adopción como cuerpo normativo aplicable al personal docente de la Universidad, del Convenio Colectivo de Trabajo, CCT, para los docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, celebrado por el Consejo Interuniversitario Nacional, CIN, y las asociaciones sindicales CONADU, CONADU Histórica, FEDUN, UDA, CTERA y FAGDUT, lo que fuera resuelto por la Ordenanza N° 171-CS UNPA del Consejo Superior de la UNPA;

Que el CCT prevé que el personal docente sólo podrá revistar en carácter de Ordinario o Regular, Interino, Suplente y Extraordinario;


Que el mismo Convenio define como de carácter de Interino a Término a los cargos encuadrados en el Artículo 15 del CCT del Sector Docente para la resolución de Situaciones Especiales;

Que se consideran situaciones especiales la cobertura de vacantes en las carreras a término, carreras dependientes de programas temporales y/u otras situaciones que impliquen la temporalidad de las mismas. La designación se realiza a través de designaciones interinas a término, y no resulta necesario disponer en dicho acto el llamado a concurso, siempre y cuando la temporalidad de los supuestos enunciados no se prolongue por más de tres años. Cuando la cobertura de vacantes para las carreras nuevas permanentes, se realice a través de designaciones interinas a término, la Institución Universitaria Nacional tendrá un plazo máximo de tres años. Luego de éste período, la cobertura del cargo será de carácter interino y se deberá, al momento de la designación, establecer la convocatoria para el correspondiente llamado a concurso;

Que la Comisión Permanente de Reglamentaciones, conformada por Resolución N° 069/09-CS-UNPA, ha elaborado propuestas de reglamentos de selección para la cobertura de cargos docentes de carácter Interino y de Interino Suplente, como así también una tabla de pautas para la evaluación de antecedentes, las que el Consejo Superior aprobara por Ordenanzas N° 177-CS-UNPA y 178-CS-UNPA;

Que se hace necesario establecer un régimen para la cobertura de cargos interinos a término para la designación de Profesores Titulares, Asociados, Adjuntos, y Asistentes y Ayudantes de Docencia, que se realicen por situaciones especiales en los términos del CCT para el sector docente;

Que a la fecha se encuentra vigente la Resolución N° 025/96 del Consejo Superior de la UNPA que regula casos equivalentes, pero la misma no se ajusta a la nueva estructura de la Universidad, a las formas posibles de emisión del pago (hs. cátedras), ni al CCT del sector docente;



---

**Ordenanza Nro.181-CS-UNPA**

Que hasta tanto no exista otro régimen se debe establecer el marco normativo respectivo;

Que con fecha 12 de diciembre de 2014, mediante Resolución Nro. 1081/14-R-UNPA dictada ad-referéndum del Consejo Superior, se aprueba el Reglamento de Selección para la Cobertura de Cargos Docentes de Carácter Interino a Término y tabla con las Pautas para la Evaluación de Antecedentes en la que se incluye la ponderación a la que se ajustará la evaluación de antecedentes de los postulantes;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior hace suyo el proyecto obrante a fs. 13, recomienda ratificar parcialmente la citada resolución y propone modificaciones al mencionado reglamento;

Que puesto a consideración en acto plenario se aprueba en lo general el Reglamento de Selección para la Cobertura de Cargos Docentes de Carácter Interino a Término, Anexo I de la Resolución N° 1081/14-R-UNPA;

Que asimismo la Comisión plantea la modificación del artículo 25° del citado reglamento, solicitando la inclusión del texto "...exceptuando las materias anuales...", en el tercer párrafo del mencionado artículo, y sometido a votación en plenario resulta aprobado por unanimidad;

Que en atención a lo expuesto corresponde ratificar parcialmente el instrumento legal, incorporando al texto aprobado en el artículo 25°;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;


**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°:** RATIFICAR parcialmente la Resolución N° 1081/14-R-UNPA, dictada ad referéndum del Consejo Superior, que como anexo forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** MODIFICAR el Artículo 25°, párrafo tercero del Reglamento, donde dice: "...Estas designaciones no podrán superar un cuatrimestre...", deberá decir: "...Estas designaciones no podrán superar un cuatrimestre, exceptuando las materias anuales..."

**ARTÍCULO 3°:** TOMEN RAZÓN Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido ARCHIVESE.

  
Adela H. Muñoz  
Secretaria Consejo Superior

  
Adela Eugenia Márquez  
Rectora

Río Gallegos, 12 de diciembre del año 2014

VISTO:

El Expediente N° 50812-UNPA-2014; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación del Reglamento de Selección para la Cobertura de Cargos Docentes de Carácter Interino a Término;

Que el citado régimen surge de la adopción como cuerpo normativo aplicable al personal docente de la Universidad, del Convenio Colectivo de Trabajo, CCT, para los docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, celebrado por el Consejo Interuniversitario Nacional, CIN, y las asociaciones sindicales CONADU, CONADU Histórica, FEDUN, UDA, CTERA y FAGDUT, lo que fuera resuelto por la Ordenanza N° 171-CS UNPA del Consejo Superior de la UNPA;

Que el CCT prevé que el personal docente sólo podrá revistar en carácter de Ordinario o Regular, Interino, Suplente y Extraordinario;

Que el CCT define como de carácter de **Interino a Término** a los cargos encuadrados en el Artículo 15 del CCT del Sector Docente para la resolución de Situaciones Especiales.

Se consideran situaciones especiales la cobertura de vacantes en las carreras a término, carreras dependientes de programas temporales y/u otras situaciones que impliquen la temporalidad de las mismas. La designación se realiza a través de designaciones **interinas a término**, y no resulta necesario disponer en dicho acto el llamado a concurso, siempre y cuando la temporalidad de los supuestos enunciados no se prolongue por más de tres años. Cuando la cobertura de vacantes para las carreras nuevas permanentes, se realice a través de designaciones interinas a término, la Institución Universitaria Nacional tendrá un plazo máximo de tres años. Luego de éste período, la cobertura del cargo será de carácter **interino** y se deberá, al momento de la designación, establecer la convocatoria para el correspondiente llamado a concurso.

Que la Comisión Permanente de Reglamentaciones, conformada por Resolución N° 069/09-CS-UNPA, ha elaborado propuestas de reglamentos de selección para la cobertura de cargos docentes de carácter Interino y de Interino Suplente, como así también una tabla de pautas para la evaluación de antecedentes, las que el Consejo Superior aprobara por Ordenanzas N° 177 y 178;

Que se debe establecer un régimen para la cobertura de cargos interinos a término para la designación de Profesores Titulares, Asociados, Adjuntos, y Asistentes y Ayudantes de Docencia, que se realicen por situaciones especiales en los términos del CCT para el sector docente;

Que a la fecha se encuentra vigente la Resolución Nro. 025/96 del Consejo Superior de la UNPA que regula casos equivalentes, pero la misma no se ajusta a la nueva estructura de la Universidad, a las formas posibles de emisión del pago (hs. cátedras), ni al CCT del sector docente;

Que hasta tanto no exista otro régimen se debe establecer el marco normativo respectivo,

Que la presente tramitación es competencia del Consejo Superior, pero dado la urgencia del trámite se debe aprobar la presente ad-referéndum de dicho Cuerpo;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

Resolución N° 1081/14-R-UNPA



Lic. Gladys López  
Directora de Despacho  
Rectorado  
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





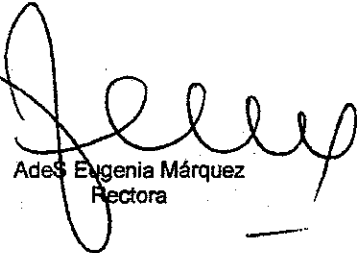
LA RECTORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE

**Artículo 1º:** APROBAR el Reglamento de Selección para la Cobertura de Cargos Docentes de Carácter Interino a Término, el que obra como Anexo I de la presente.

**Artículo 2º:** APROBAR la tabla con las Pautas para la Evaluación de Antecedentes en la que se incluye la ponderación a la que se ajustará la evaluación de antecedentes de los postulantes, la que obra como ANEXO II de la presente.

**Artículo 3º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, elévese copia al Consejo Superior, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.



  
Ades Eugenia Márquez  
Rectora

Resolución N° 1081/14-R-UNPA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lic. Gladys López  
Directora de Despacho  
Rectorado  
Universidad Nacional de la Patagonia Austral



## ANEXO I

### REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DOCENTES DE CARÁCTER INTERINO A TÉRMINO

**ARTÍCULO 1.** – Se registrarán por las disposiciones del presente reglamento los llamados para la cobertura de cargos encuadrados en el Artículo 15 del CCT del Sector Docente (homologado por ORDENANZA NRO: 171-CS-UNPA) para la resolución de Situaciones Especiales.

Se consideran situaciones especiales la cobertura de vacantes en las carreras a término, carreras dependientes de programas temporales y/u otras situaciones que impliquen la temporalidad de las mismas. La designación se realiza a través de designaciones interinas a término, y no resulta necesario disponer en dicho acto el llamado a concurso, siempre y cuando la temporalidad de los supuestos enunciados no se prolongue por más de tres años. Cuando la cobertura de vacantes para las carreras nuevas permanentes, se realice a través de designaciones interinas a término, la Institución Universitaria Nacional tendrá un plazo máximo de tres años. Luego de éste período, la cobertura del cargo será de carácter interino y se deberá, al momento de la designación, establecer la convocatoria para el correspondiente llamado a concurso.

La cobertura de los mismos será solicitada por los Responsables de los Recursos Académicos específicos de las áreas de convocatoria o llamado.

Tendrán además bajo su cargo la elaboración del marco de la propuesta de trabajo establecida en el Artículo 2, inciso h).

**ARTÍCULO 2.** – El Decano o Rector dispondrá el llamado a inscripción debiendo constar en el instrumento legal correspondiente:

a) La Unidad de Gestión y Programa para la que se celebra la convocatoria o llamado.

El o los cargos a cubrir definidos por la categoría docente, la dedicación, área, orientación y disciplina, así como toda otra especificación que se establezca. Se definirá además la Escuela e Instituto a los que pertenece, en función del desarrollo de las actividades previstas. Podrá además adherir a alguna sede del Instituto o Escuela dependiendo del tipo de proyecto/programa al que pertenezca y la Unidad de Gestión involucrada.

b) Los requisitos previstos en el Régimen General Docente y Carrera Académica (Ordenanza Nro.016-CS-UNPA y sus modificatorias).

c) El perfil profesional específico y/o afin, siempre dentro de la búsqueda de la excelencia, productividad y eficiencia, sin incurrir en ningún tipo de discriminación.

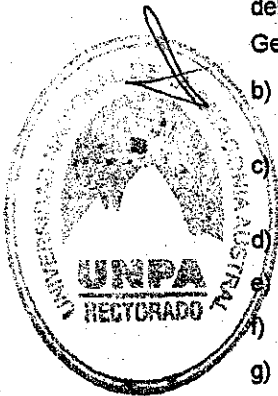
d) Lugar, día y hora de apertura y cierre de inscripción

e) Lugar, día y hora de entrega de documentación

f) Período de designación (término por el que se mantendrá la relación laboral).

g) Formulario de Inscripción.

h) Requisitos específicos de la propuesta de trabajo requerida.



**Resolución N° 1081/14-R-UNPA**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Gladys López  
Directora de Despacho  
Rectorado  
Universidad Nacional de la Patagonia Austral



Los postulantes deberán presentar una propuesta de Plan de Trabajo de Actividad Docente, de Investigación, Transferencia y/o Extensión, a desarrollar, en un todo de acuerdo con la política y las funciones académicas que se esperan desarrollar en la Unidad de Gestión correspondiente. No será necesario que la propuesta de mención, sea vinculante a la afectación a las tareas docentes en el caso de ser designado el postulante.

En el mismo instrumento legal se determinará la integración de la Comisión Evaluadora.

**ARTÍCULO 3.** – La Comisión Evaluadora estará constituida por tres docentes de las áreas afines a la temática del llamado, de los cuales por lo menos dos deberán tener la categoría de Profesor y como mínimo la del cargo a cubrir.

**ARTÍCULO 4.** – El llamado a cobertura de cargo/s se difundirá mediante su exhibición en el transparente de la Unidad de Gestión durante tres (3) días, y el envío de por lo menos dos (2) comunicados de prensa en los medios masivos de comunicación determinando el lugar, la fecha de inscripción y horario de recepción de documentación, que no podrá ser inferior a tres (3) días.

**ARTÍCULO 5.** – La inscripción se hará en Mesa de Entradas y Archivos de la Unidad de Gestión mediante la presentación del formulario de inscripción respectivo, en la que consten:

- a) Cargo al que Aspira.
- b) Datos Personales.
- c) Titulación Alcanzada.

Adjuntará además:

- D) Propuesta de Trabajo (de acuerdo a la convocatoria)
- E) Curriculum Vitae (Indicando en cada caso)
  - 1 Formación Académica
  - 2 Docencia
  - 3 Actividad y Producción en Docencia
  - 4 Formación y Dirección de Recursos Humanos para la Docencia
  - 5 Investigación Científica o Artística o Desarrollo Tecnológico Acreditado
  - 6 Actividad y Producción en Investigación Científica o Desarrollo Tecnológico
  - 7 Formación y Dirección de Recursos Humanos Para La Investigación, El Desarrollo Tecnológico Y La Creación Artística
  - 8 Transferencia
  - 9 Extensión Universitaria Acreditada
  - 10 Formación Y Dirección De Recursos Humanos Para La Extensión
  - 11 Gestión Universitaria
  - 12 Otros Antecedentes



Resolución N° 1081/14-R-UNPA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Gladys López  
Directora de Despacho  
Rectorado  
Universidad Nacional de la Patagonia Austral



Los aspirantes deberán registrar su presentación con carácter de declaración jurada en un (1) ejemplar impreso y en una (1) copia digital.

La convocatoria podrá establecer además, utilización de medios digitales para la presentación de los antecedentes y las propuestas.

Al momento de la entrevista la Institución solicitará la documentación probatoria en original o copia autenticada. La autenticación podrá efectuarla el Decano, el Vicedecano, el Director de Departamento correspondiente, el Rector o el Vicerrector de la UNPA.

**ARTÍCULO 6.** – Al momento de la inscripción el postulante deberá notificarse fehacientemente del instrumento legal de la convocatoria y del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 7.-** Al formalizarse la inscripción, en el formulario se dejará constancia de la fecha y hora de la presentación. Se entregará a los postulantes un comprobante de la inscripción y una copia del presente reglamento.

**ARTÍCULO 8.-** Vencido el plazo de inscripción, los postulantes no podrán incorporar nuevos antecedentes salvo que, transcurridos ciento ochenta (180) días, la evaluación de antecedentes y propuesta no se hubiese substanciado en cuyo caso los antecedentes podrán ser actualizados.

**ARTÍCULO 9.** – Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de cerrada la inscripción el Decano o Rector (según corresponda la convocatoria), dispondrá con razones fundadas sobre la exclusión de los candidatos que no reúnan las condiciones del llamado, quienes quedarán notificados mediante la sola exhibición de la misma en el transparente de la Unidad de Gestión.

Se podrá solicitar la reconsideración de lo dispuesto en un plazo de veinticuatro (24) horas. La reconsideración será resuelta en el término de veinticuatro (24) horas por el Decano o Rector, (según corresponda la convocatoria) siendo su resolución inapelable.

**ARTÍCULO 10.** – De no haberse interpuesto solicitudes de reconsideración, o una vez resueltas las que se hubieran presentado, se dispondrá la publicación de la lista de postulantes admitidos, en un plazo de veinticuatro (24) horas.

**ARTÍCULO 11.** – Los postulantes tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir del cierre de la inscripción para proceder a ejercer su derecho a recusar a miembros de la Comisión Evaluadora, la cual deberá fundarse en las causales de recusación de los Jueces previstos en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación. Las recusaciones serán consideradas resueltas en el término de veinticuatro (24) horas por el Decano o Rector (según corresponda la convocatoria), siendo su resolución inapelable.

**ARTÍCULO 12.** – Si no se indicara en el instrumento legal de la convocatoria, la Comisión Evaluadora fijará la fecha y hora de la entrevista. Esta fecha se informará a los aspirantes y se publicará en los transparentes de la Unidad de Gestión y a través de los medios de comunicación institucionales.

**ARTÍCULO 13.-** Podrán solicitar veedores: los Consejeros Docentes, los Interesados o la Representación Gremial, atendiendo a los plazos y procedimientos establecidos en el reglamento, ante los Decanos o el Rector, según corresponda la convocatoria.

**ARTÍCULO 14.-** Establecer que los Decanos o el Rector, (según corresponda la convocatoria), designarán veedores de acuerdo a lo solicitado en el marco del Artículo anterior.

**Resolución N° 1081/14-R-UNPA**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
UNPA  
RECTORADO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
Gladys López  
Directora de Despacho  
Rectorado  
Universidad Nacional de la Patagonia Austral



Los veedores no tendrán voz ni voto durante el proceso de evaluación.

Si se suscitaren vicios de procedimiento, lo consignarán en un informe el que deberán presentar dentro de las 24 horas de concluida la evaluación y que no podrá contener referencias al dictamen del tribunal. Dicho informe se agregará a las actuaciones.

**ARTÍCULO 15.** – La entrevista personal será con cada uno de los postulantes. El resto de los concursantes no podrá asistir a las entrevistas personales de los demás aspirantes. Salvo esta excepción, las mismas serán públicas y obligatorias.

**ARTÍCULO 17.-** El sistema de evaluación será el siguiente:

- a) Para Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos los antecedentes se evaluarán con un máximo de 40 puntos y la entrevista con un máximo de 60 puntos. Los miembros de la Comisión Evaluadora valorarán en ocasión de la entrevista personal su motivación docente, la forma en que eventualmente desarrolla la enseñanza, los puntos de vista sobre los temas básicos de su área, la implicancia relativa y la ubicación de su área en el curriculum de la carrera, los medios que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevar a práctica los cambios que sugiere, así como exponer y defender el programa de la asignatura correspondiente, el plan de trabajo y el plan de investigación y extensión cuando correspondiere, como así también sus puntos de vista acerca del perfil del profesional, su rol en la sociedad, y la inserción de la Universidad en el medio social.
- b) Para Asistentes y Ayudantes de Docencia, los antecedentes se evaluarán con un máximo de 30 puntos y la entrevista con un máximo de 70 puntos. La entrevista versará sobre la modalidad de encarar los trabajos prácticos en relación al programa vigente de la asignatura y su propuesta de trabajo específica. Incluirá una referencia a la asignatura teniendo en cuenta su ubicación en la currícula y su importancia enmarcada en el perfil profesional específico.

**ARTÍCULO 18.** – La Comisión Evaluadora deberá expedirse en el mismo día de su constitución, pudiendo excepcionalmente, solicitar prórroga por veinticuatro (24) horas al Decano o al Rector (según corresponda la convocatoria o llamado). El dictamen debe ser explícito y fundado a los efectos de realizar una adecuada ponderación de los antecedentes y entrevista. Deberá establecer el orden de mérito para el o los cargos objeto del llamado detalladamente fundado y con una ponderación numérica, incluyéndose a los que hubieran obtenido sesenta (60) puntos como mínimo.

El dictamen debe incluir una debida justificación de las exclusiones al orden de mérito, si las hubiere.

**ARTÍCULO 19.** – El dictamen de la Comisión Evaluadora será notificado ministerio ley a todos los postulantes dentro de los dos (2) días de emitido en Mesa de Entradas de la Unidad de Gestión que corresponda, y el orden de mérito deberá exhibirse en sus transparentes.

El dictamen de la Comisión Evaluadora podrá ser impugnado por los postulantes admitidos dentro de los dos (2) días posteriores al de su notificación mediante escrito al Decano o Rector (según corresponda la convocatoria). La impugnación podrá fundarse en defectos de forma o procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad. El Decano o Rector (según corresponda la convocatoria) resolverá la impugnación con asesoramiento legal y/o previa vista a la Comisión Evaluadora, siendo su resolución inapelable.

Resolución N° 1081/14-R-UNPA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
López  
Despacho  
Rectorado  
Universidad Nacional de la Patagonia Austral





**ARTÍCULO 20.** – Cuando la convocatoria la hiciera una Unidad Académica, vencidos los plazos sin que se hubieran deducido impugnaciones, el Decano remitirá las actuaciones al Consejo de Unidad para que resuelva la cuestión, recomendando: a) la designación del postulante; b) se declare desierto el llamado; o c) se anule el llamado.

**ARTÍCULO 21.** – Lo resuelto por el Consejo de Unidad será notificado a los postulantes.

**ARTÍCULO 22.** – Cuando la convocatoria la hiciera el Rector, vencidos los plazos sin que se hubieran deducido impugnaciones, éste resolverá la cuestión estableciendo: a) la designación del postulante; b) se declare desierto el llamado; o c) se anule el llamado.

La resolución será notificada a los interesados

**ARTÍCULO 22.** – Todos los términos establecidos en este Reglamento se contarán por días hábiles.

**ARTÍCULO 23.** – La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este reglamento.

**ARTÍCULO 24.-** Cuando la afectación de docentes en cargos interinos a término se realice para el desarrollo de cursos de extensión universitaria, o un proyecto de transferencia o investigación aprobado, o a un curso de postgrado, la designación se podrá hacer en forma directa por el término de duración de la actividad. En este caso, la designación en el cargo de Interino a Término no podrá superar el 31 de diciembre del año en curso.

**ARTÍCULO 25.-** Cuando por razones de urgencia, que deben explicitarse en el expediente, hagan necesaria la designación directa de personal docente en cargos interinos a término, la misma deberá realizarse con informe favorable de una comisión ad hoc constituida por instrumento legal. En este caso la comisión podrá estar constituida con un profesor del área o área afín y responsables de la gestión académica. Estas designaciones no podrán superar un cuatrimestre. La designación se realizará directamente por el Decano o Rector, (según corresponda la convocatoria), mediante el correspondiente instrumento legal.



**Resolución N° 1081/14-R-UNPA**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Lic. Gladys López  
Directora de Despacho  
Rectorado  
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

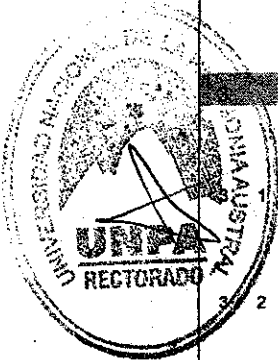
**ANEXO II**

**PAUTAS PARA LA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES**

**Puntaje Máximo para Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos: 40 puntos**

**Puntaje Máximo para Asistentes y Ayudantes de Docencia: 30 puntos**

Tabla de Asociación de Puntajes para la Evaluación de Antecedentes		Puntaje	Puntaje	Total
		Desde	Hasta	Puntos
<b>Formación Académica</b>				
Puntaje Máximo 200 puntos				
1	1 Título de Grado			10 5,0
1	2 Doctorado: 200 puntos			200 100,0
1	3 Maestría: 100 puntos			100 50,0
1	4 Especialización: 50 puntos			50 25,0
1	5 Cursos aprobados de Posgrado: hasta 50 puntos.			50 25,0
Se alcanzará el máximo puntaje cuando el número total de horas acumuladas sea igual o superior al de la carrera de especialización.				
Consignar el título universitario de mayor nivel alcanzado.				
<b>DOCENCIA</b>				
Puntaje Máximo 200 puntos				
2	1 Profesor Titular Ordinario o Regular			200 100,0
2	2 Profesor Titular Interino			170 85,0
2	3 Profesor Asociado Ordinario o Regular			160 80,0
2	4 Profesor Asociado Interino			136 68,0
2	5 Profesor Adjunto Ordinario o Regular			120 60,0
2	6 Profesor Adjunto Interino			103 51,5
2	7 Asistente de Docencia Ordinario o Regular / Jefe de Trabajos Prácticos			80 40,0
2	8 Asistente de Docencia Interino / Jefe de Trabajos Prácticos			68 34,0
2	9 Ayudante de Docencia Ordinario o Regular / Ayudante de Primera			40 20,0
2	10 Ayudante de Docencia Interino / Ayudante de Primera			34 17,0
Ayudante de segunda rentado (no se le asigna puntaje)				
Consignar sólo el cargo docente universitario rentado de mayor nivel alcanzado y con una duración mayor a un año.				
<b>ACTIVIDAD Y PRODUCCIÓN EN DOCENCIA</b>				
Puntaje Máximo 300 puntos				
Los puntajes son acumulables; hasta el máximo consignado de 300 puntos.				
1	Libros publicados			180 60,0
	a) Libros publicados por editorial con arbitraje y/o comité editorial	180		
	b) Libros publicados	160		53,3
3	2 Capítulos de libros publicados			60 20,0
	a) Capítulos de libros publicados por editorial con arbitraje y/o comité editorial	60		
	b) Capítulos de libros publicados	50		16,6
3	3 Innovación pedagógica			80 26,7
3	a) Publicaciones con referato: hasta 80 puntos	80		
3	b) Publicaciones sin referato: hasta 30 puntos	30		
3	c) Presentaciones en congresos: hasta 30 puntos	30		



**Resolución N° 1081/14-R-UNPA**

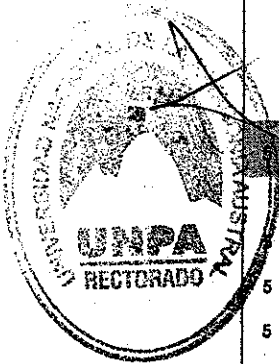
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



Lic. Gladys López  
Directora de Despacho  
Rectorado

Universidad Nacional de la Patagonia Austral

Tabla de Asignación de Puntajes para Evaluación de Antecedentes		Pto. Base	Puntaje Total		
			Docencia	%	
3	d) Otra actividad de innovación pedagógica con aprobación institucional: hasta 80 puntos	80			
3	4 Material didáctico sistematizado		40	13,3	
3	5 Docencia en carreras de posgrado		100	33,3	
3	6 Otra docencia de posgrado		50	16,7	
3	7 Integrante de tribunales de concursos docentes		40	13,3	
3	8 Integrante de tribunales de tesis de posgrado		60	20,0	
3	9 Integrante de Comisiones Evaluadoras en organismos de acreditación y/o evaluación docente y/o gestión universitaria		60	20,0	
<p>La docencia de posgrado efectuada en universidades argentinas a partir de 1998 se computará con el puntaje consignado cuando corresponda a carreras acreditadas por la CONEAU o en proceso de acreditación, en otros casos se asignará un 20% menos de puntaje. Para la docencia en el extranjero los puntajes a asignar quedan a criterio de los evaluadores, no pudiendo exceder los valores consignados</p>					
<b>FORMACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA DOCENCIA</b>			<b>300</b>	<b>%</b>	
Puntaje Máximo 300 puntos					
4	1 Dirección de Titulares		300	100,0	
4	2 Dirección de Asociados		250	83,3	
4	3 Dirección de Adjuntos		200	66,7	
4	4 Dirección de Jefes de Trabajos Prácticos/Asistentes de Docencia		150	50,0	
4	5 Dirección de Ayudantes de Docencia		100	33,3	
4	6 Dirección de Ayudantes Alumnos/Ayudante de Segunda/Becarios de docencia		80	26,7	
4	7 Dirección de tesis de grado o de trabajos finales de carrera, aprobados		50	16,7	
<p>Los puntajes son acumulables, hasta el máximo consignado de 350 puntos. La dirección de trabajos de posgrado efectuada en universidades argentinas a partir de 1998 se computará con el puntaje consignado cuando corresponda a carreras acreditadas por la CONEAU o en proceso de acreditación, en otros casos se asignará un 20% menos de puntaje. Para la docencia en el extranjero los puntajes a asignar quedan a criterio de los evaluadores, no pudiendo exceder los valores consignados.</p>					
<b>INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O ARTÍSTICA O DESARROLLO TECNOLÓGICO ACREDITADO</b>			<b>200</b>	<b>%</b>	
Puntaje Máximo 200 puntos					
1	1 Programas dirigidos o codirigidos acreditados/o PDTS		100	200	100,0
5	2 Proyectos dirigidos acreditados/ o PDTS		100	160	80,0
5	3 Proyectos coordinados o codirigidos acreditados/o PDTS		80	100	50,0
5	4 Integrante (con más de 3 años de antigüedad) de proyectos acreditados/ o PDTS		40	80	40,0
5	5 Integrante (con 1 a 3 años de antigüedad) de proyectos acreditados/ o PDTS		40	40	20,0
5	6 Becario de investigación de entidad reconocida		20	20	10,0
<p>Sólo se adjudicará el puntaje del mayor nivel alcanzado y cuando la participación en los proyectos sea igual o mayor a un año. En el caso de los becarios, se adjudicará el puntaje a partir de la obtención de la beca.</p>					



Resolución N° 1081/14-R-UNPA



Lic. Gladys López  
Directora de Despacho  
Rectorado  
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tabla de Asignación de Puntajes para la Evaluación de Antecedentes		Pte. Parcial	Puntaje Oscuro	Total Puntos	%
<b>6 ACTIVIDAD Y PRODUCCIÓN EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O DESARROLLO TECNOLÓGICO</b>				300	60,0
Puntaje Máximo 300 puntos					
6	1 Libros publicados			180	60,0
	a) Libros publicados por editorial con arbitraje y/o comité editorial	180			
	b) Libros publicados	160			53,3
6	2 Capítulos de libros publicados			60	20,0
	a) Capítulos de libros publicados por editorial con arbitraje o comité editorial	60			
	b) Capítulos de libros publicados	50			16,6
6	3 Patentes y/u otra propiedad intelectual registrada			130	43,3
6	4 Publicaciones con referato			200	66,7
6	5 Publicaciones sin referato			50	16,7
6	6 Desarrollo e innovación tecnológica documentada			200	66,7
	a) Con evaluación por entidad evaluadora externa: hasta 200 puntos	200			
	b) No evaluada: hasta 50 puntos	50			
6	7 Presentaciones en reuniones científicas			60	20,0
6	8 Conferencias, por invitación, en reuniones científicas de nivel internacional y/u otras distinciones			80	26,7
6	9 Evaluación de actividades científicas y tecnológicas			80	26,7
Los puntajes son acumulables, hasta el máximo consignado de 300 puntos.					
<b>7 FORMACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA CREACIÓN ARTÍSTICA</b>				360	60,0
Puntaje Máximo 360 puntos					
7	1 a) Dirección de tesis de Doctorado, finalizadas y aprobadas			180	60,0
	b) Codirección de tesis de Doctorado, finalizadas y aprobadas			180	60,0
7	2 Formación de investigadores/tecnólogos/artistas			140	46,7
7	3 a) Dirección de tesis de Maestría, finalizadas y aprobadas			80	26,7
	b) Codirección de tesis de Maestría, finalizadas y aprobadas			80	26,7
	a) Dirección de trabajo final de especialización			50	16,7
	b) Codirección de trabajo final de especialización			50	16,7
5	5 Dirección becarios o tesis de posgrado en curso			80	26,7
6	6 Dirección de investigadores/tecnólogos en formación			30	10,0
Los puntajes son acumulables, hasta el máximo consignado de 360 puntos. La dirección de trabajos de posgrado efectuada en universidades argentinas a partir de 1998 se computará con el puntaje consignado cuando corresponda a carreras acreditadas por la CONEAU o en proceso de acreditación, en otros casos se asignará un 20% menos de puntaje. Para la docencia en el extranjero los puntajes a asignar quedan a criterio de los evaluadores, no pudiendo exceder los valores consignados.					
<b>8 TRANSFERENCIA</b>				300	60,0
Puntaje Máximo 300 puntos					
8	1 Transferencia de patentes y/u otra propiedad intelectual registrada, con N° de registro			180	60,0
8	2 Transferencia de investigación científica, desarrollo y/o innovación tecnológica no registrada, con N° de inscripción			180	60,0
8	3 Divulgación científica o pedagógica			100	33,3

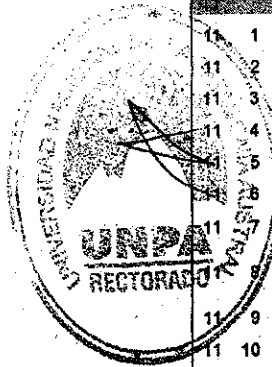


Resolución N° 1081/14-R-UNPA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

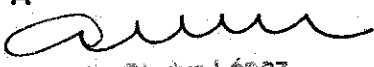
Lic. Gladys López  
Directora de Despacho  
Rectorado  
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

Tabla de Asignación de Puntos para la Evaluación de Antecedentes		Pts. Puntos	Puntos Reales	Puntos Reales	Puntos Reales
8	4 Servicios especiales y asistencia técnica acreditados formalmente			60	20,0
8	5 Capacitación de extensionistas Los puntajes son acumulables, hasta el máximo consignado de 300 puntos. En este rubro se incorporarán aquellas actividades de transferencia que se derivan de la actividad de investigación del docente. En 8.1 no debe consignarse lo declarado en 6.3.			30	10,0
<b>EXTENSIÓN UNIVERSITARIA ACREDITADA</b>				<b>200</b>	
Puntaje Máximo 200 puntos					
9	1 Programas dirigidos o codirigidos acreditados		100	200	100,0
9	2 Proyectos dirigidos acreditados		100	160	80,0
9	3 Proyectos coordinados o codirigidos acreditados		80	100	50,0
9	4 Integrante (con más de 3 años de antigüedad) de proyectos acreditados		40	80	40,0
9	5 Integrante (con 1 a 3 años de antigüedad) de proyectos acreditados Sólo se adjudicará el puntaje del mayor nivel alcanzado y cuando la participación en los proyectos sea igual o mayor a un año.			40	20,0
<b>FORMACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA EXTENSIÓN</b>				<b>200</b>	
Puntaje Máximo 200 puntos					
10	1 Dirección de estudiantes de voluntariado			100	50,0
10	2 Dirección becarios extensionistas			100	50,0
10	3 Dirección de extensionistas Los puntajes son acumulables, hasta el máximo consignado de 200 puntos. Sólo se debe considerar para proyectos con una duración de un año académico o más.			150	75,0
<b>GESTIÓN UNIVERSITARIA</b>				<b>150</b>	
11	1 Rector			150	100,0
11	2 Vicerrector			80	53,3
11	3 Decano			80	53,3
11	4 Vicedecano			60	40,0
11	5 Secretario de Universidad			60	40,0
11	6 Subsecretario de Universidad			40	26,7
11	7 Secretario de Facultad/Unidad Académica			40	26,7
11	8 Director de Centro, Instituto, Escuela, Departamento, Carrera de Postgrado o Programa Institucional			40	26,7
11	9 Consejero de Consejo Superior			30	20,0
11	10 Consejero de Consejo de Facultad/Unidad Académica			20	13,3
11	11 Miembro de Comisiones Asesoras, del ámbito universitario			20	13,3
<b>OTROS ANTECEDENTES</b>					
12	1 Antecedentes Laborales directamente relacionados con el cargo al que postula			150	100,0
12	2 Otros Antecedentes de interés			30	20,0



Resolución N° 1081/14-R-UNPA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lic. Gladys López  
Directora de Despacho  
Rectorado  
Universidad Nacional de la Patagonia Austral